

Sesión N° 319.

Celebrada el 12 de Setiembre de 1932.

Presidió el señor Larraín y asistieron los directores, señores: Adriaín, Frontaura, Garcís, Guarrázaral, Kotte, Phillips, Rossi, Schmidt, y Vatchky y el Gerente señor Meyerholz. Ausentó su inasistencia el director, señor Peale.

Acta.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las Sesiones N° 317, y Extraordinaria N° 318, celebradas el 5 y el 6 del presente, respectivamente.

Operaciones.

Se dió lectura a la Memoria de Operaciones efectuadas desde el 3 hasta el 9 de Setiembre en curso, con los siguientes totales:

Descuentos: \$ 3 8 4 . 5 6 2 . 8 3

Redescuentos: 1 . 4 0 4 . 9 8 5 . -

Préstamos:

A Instituciones de Crédito no accionistas 3 0 . 0 0 0 . 0 0 0 . -

Al Instituto de Crédito Industrial, D.G. 127 y 446 2 . 0 0 0 . 0 0 0 . -

Con Garantía de Warrants 1 0 0 . 0 0 0 . -

Otras Operaciones, Ley 5107 { Compras: \$ 2 4 6 . 1 8 0 . 7 6
 Ventas: \$ 1 4 0 . 8 5 0 . 6 8

Redescuentos.

Se dió lectura a la siguiente lista de redescuentos a las empresas bancarias del país, al 9 del presente:

N° 1 Banco de Chile

2 Comercial de Curicó \$ 3 0 6 . 1 7 2 . 3 0

3 de Concepción

4 de Constitución 2 6 . 7 0 0 . -

5 de Curicó 2 1 3 . 4 0 3 . 3 0

6 S. Edwards & Co.

7 Español-Chile

8 Italianos

9 de Cauquenes

10 Nacional 6 . 1 5 7 . 5 0 0 . 2 0

11 Osorio y La Unión

12 Pta. Arenas, Mag.

13 de Talca 1 . 8 0 9 . 4 3 9 . 3 4

14 Yugoslavos de Chile

15 Alemán & Co.

16 Anglo S. A. Ctds.

17 Francés e Italianos

18 Germanicos 2 0 2 . 4 2 1 . -

A la vuelta \$ 8 . 7 1 5 . 6 3 6 . 1 4

	de la multa	\$ 8.715.636.14
Nº 21	Banco Comers	
22	Bancatil de Bolivia	69.570.45
23	Nat. City, of N.Y.	
		8.785.206.59
	Baja de Creditos Hipotecarios	5.042.921.03
		<u>\$ 13.828.127.62</u>

Compras de Cambios

Se dio cuenta de que, en conformidad a la ley Nº 5104, durante el 20º Período de Compras el Banco había adquirido \$ 158.192.45, que sumado al sobrante del 17º Período, que alcanza a \$ 171.21 da un total de \$ 158.363.66. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 295, de 26 de Julio ppdo., de esta suma debe deducirse el 20%, o sea \$ 31.672.73 con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco, con cargo a sus Reservas Dro, para atender al pago de urgentes importaciones.

Casas de interés.

Ante este mismo período, la Comisión de Cambios Internacionales ha autorizado exportaciones por valor de \$ 55.351.46
 4½% para los Bancos beneficiarios; 5½% para la Baja Nacional de Ahorros y el Instituto de Creditos Industrial, y 6% para el Público.

Distribución de los Fondos de Oro.

Se dio lectura al siguiente estado de distribución de los Fondos de Oro en el exterior, al 9 del actual:
 Distribución de los Fondos en Oro:
 al 9 de Setiembre de 1932.

Total de billetes en circulación y depósitos:	\$ 663.175.796.26	Porcentaje en L: 72.57%		
Reserva Legal 25%:	\$ 167.030.301.25	Porcentaje en \$: 27.43%		
Nombre de los Corresponsales	Deposito a la Vista	%	Observac.	
Nat. City Bk. of N.Y.	\$ 5.057.867.48	5.84	Porcentaje de depósitos	
Guaranty Trust Co.	357.628.63	0.41	en c/c. en Bancos:	
Chase Nat. Bank	N. York	157.209.01	0.18	Ingleses: 67.25%
Truwing Trust Co.	.	22.492.69	0.02	Americanos: 32.75%
Midland Bk.	Comers	26.471.570.02	30.59	
Cloyds Bk.	.	22.880.515.33	26.44	
Federal Reserve Bk. (Ceta. etc)	N. York	109.572.01	0.12	
. (Custodia)	.	22.574.626.35	26.09	
Total de dep. en Res. 1ª Clase		77.631.481.52		
Oro en baja		71.663.139.39		
Total de la Reserva Legal		149.294.620.91		
N. M. Rothschild & Sons	Comers	1.539.372.50	1.78	
Bco. Anglo S. A. Ltd	.	694.475.78	0.80	
		151.528.469.19	92.27	

Nombre de los Corresponsales		Depositos a la Vista	%	Observaciones.
Banco de Chile	Santiago	\$ 6.610.799,18	7.64	
Grace Nat. Bank	N. York	52.825.08	0.09	
Total de Depositos y Dinero en Caja		\$ 158.192.093.45	100.00	

Fianza de empleado.

En indicación del señor Gerente, el Directorio acordó autorizar al Entador de la Oficina de Valparaíso, señor Arturo Infante P. para reemplazar la fianza pseudaria que tiene actualmente para garantizar sus fieles servicios, por un seguro de garantía de la Chilena Consolidada, por el equivalente de un año de sueldo, esto es, \$22.000.-

Billetes Provisionales

En conformidad a lo tratado en la sesión N° 318 Extraordinaria, acerca de la escasez de moneda divisaria, el Directorio tomó conocimiento de haber sido dictado el Decreto-Ley N° 591, fecha 9 del actual que faculta al Banco para emitir billetes de los cortes de uno y dos pesos, para el solo efecto de cubrirlos por billetes de corte mayor.

En cumplimiento de dicho decreto, y a instigación del señor Presidente, el Directorio acordó ordenar la elaboración de \$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos), o sea 5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos) que representen cincuenta y cuatro millones de piezas, en billetes provisionales del tipo de \$1.- (un peso) cada uno. Las series de estos billetes comprenderán las siguientes letras del alfabeto: A. B. C. D. E. F. G. H. I. K. M. N. O. P. Q. R. S. T. U.; que deberán repetirse tres veces a fin de obtener los \$54.000.000.- mencionados, numerando los billetes del 1 a 1.000.000.- (uno a un millón) en cada serie, en la siguiente forma:

Serie	Numeros en cada serie	Valor en \$
A. 1 a U. 1 (18 series)	1. a 1.000.000.-	\$ 18.000.000.-
A. 2 a U. 2	1. a 1.000.000.-	\$ 18.000.000.-
A. 3 a U. 3	1. a 1.000.000.-	\$ 18.000.000.-
		<u>\$ 54.000.000.-</u>

Como estos billetes llevarán la fecha del presente acuerdo, esta es, 12 de Setiembre de 1932.

Por lo que se refiere al papel que se usará para estos billetes, se aprobó lo obrado por la Administración del Banco, de acuerdo con lo tratado en la última sesión del Directorio, en el sentido de encargárselos a la Cia. Manufacturera de Papeles y Cartones, y se pidió al Director, señor Matte que tomara las medidas del caso a fin de que el papel en cuestión fuera de lo mejor que pudiera obtenerse.

Prestamos con garantía de productos. - Warrants

El señor Presidente informa al Consejo que se han presentado diversas solicitudes de préstamos con garantía de Warrants sobre diversos productos extranjeros, que no han sido despachadas en espera de un pronunciamiento del Directorio, ya que la operación, legalmente considerada es perfectamente aceptable por cuanto la ley no distingue entre productos extranjeros o nacionales.

Agrega que el Comité Ejecutivo, que conoció dichas solicitudes prefirió rechazarlas en atención a que concediendo los préstamos solicitados se

favorece a los importadores otorgándoles fondos que les permitan esperar un mejor precio para vender sus productos en condiciones que resultan demasiado onerosas para el consumidor. Además, el Comité tuvo en vista también el hecho de que tratándose de importadores a quienes se facilita moneda corriente, es natural que se produzca un aumento en la demanda de letras sobre el exterior que es conveniente evitar mientras exista la escasez de disponibilidades de cambio que se hace sentir actualmente.

En virtud de estas consideraciones, el Directorio acordó no efectuar operaciones de préstamos con garantía de Vales de Prenda o depósito (Warrants) que correspondan a productos extranjeros.

Ley de Cambios Internacionales.

El Presidente, señor Larraín, da cuenta de las diversas reuniones que ha celebrado la Comisión que se designó en la última sesión ordinaria a fin de que estudiara una reforma de la ley N° 5107 en el sentido de permitir al Banco Central que anticipe de sus Fondos de Reservas las cantidades necesarias para atender importaciones indispensables para la economía nacional.

Como resultado de estas reuniones, expresa el señor Presidente, se acordó que el decreto-ley que debía dictarse, debe ser sobre la base de los siguientes puntos:

1°: Facultar a la Comisión de Cambios Internacionales para exigir que, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6° de la ley N° 5107, una parte de las exportaciones que autorice, no superior a un 20%, sea retornada en letras sobre el extranjero, que serán de su exclusiva disposición para reembolsar al Banco Central los fondos a que se refiere el N° 4°.

2°: La cuota exacta que deberá ser retornada en letras, de acuerdo con el N° 1, será fijada por la misma Comisión, según sea la importación de que se trate, observando las normas generales que para este efecto deberá dictar el Gobierno.

3°: Acordar definitivos con la Compañía de Salitre de Chile para que continúe vendiendo una cantidad mínima de letras sobre el extranjero.

4°: Facultar al Banco Central para que, previa calificación de su Directorio, anticipe a la Comisión de Cambios Internacionales hasta \$10.000.000.- o de 6 d., destinados a atender solicitudes de materias primas u otros artículos estrictamente indispensables para la vida nacional.

La Comisión de Cambios Internacionales aplicará al reembolso de los fondos que anticipe el Banco Central, el porcentaje de las exportaciones que, en conformidad a los N° 1° y 2° deberán retornar en letras los exportadores autorizados.

5°: Expresar en alguna forma cuáles podrán ser las importaciones

que la Comisión de Cambios Internacionales, podrá autorizar con cargo a los fondos que anticipará el Banco Central, excluyendo, en todo caso, los gastos gubernativos de cualquier naturaleza que sean, y las importaciones de artículos que no sean estrictamente indispensables para la vida nacional.

6: Faculta a la Comisión de Cambios Internacionales para exigir de los exportadores, cuyos productos necesiten de ciertas materias extranjeras para su colocación en el exterior, le reembolsen igual valor al de las cantidades anticipadas para obtener esas materias importadas, una vez realizada la exportación.

El Directorio aprobó las conclusiones a que ha llegado la Comisión designada para estudiar esta materia, las que según manifestó el señor Saravilla, fueron puestas ya en conocimiento del Gobierno en atención a la urgencia que hay en tomar una resolución al respecto.

Director.

El señor Garrázaral, se refiere a las razones que lo han movido a no asistir a las últimas sesiones del Directorio, y expresa que, además de algunos motivos particulares que comunicó al señor Presidente para excusar sus inasistencias, resolvió abstenerse de concurrir a las sesiones mientras el Gobierno no se pronunció sobre la renuncia que él formuló de su cargo a raíz de la salida del señor Larrañaga del Ministerio de Hacienda.

En cuanto a la causa que motivó la presentación de esa renuncia, que le fue rechazada por el Gobierno, continúa, dice expresar al Directorio que fue la situación que en cuanto a Consejeros del Banco se le presentó, al conocer un memorandum acerca del proyecto relacionado con el Banco Hipotecario del Ministro señor Larrañaga, que circuló en las postrimerías de su función ministerial, como informe del Consejo del Banco.

El conocimiento que por intermedio de terceras personas tuvo de ese informe, lo mueven a pedir que se deje testimonio en el acta de que él no fue consultado como otros de sus colegas del Directorio, hecho que lo colocó en situación de tener que presentar la renuncia de su cargo.

El Presidente, señor Saravilla manifiesta al señor Garrázaral que en ningún momento el Directorio del Banco evacuó informe alguno acerca del proyecto de suspensión del Banco Hipotecario, por cuanto no tuvo nunca conocimiento oficial de él. El memorandum a que se ha referido el señor Director fue un estudio particular que él encargó a alguno de los jefes del Banco, y del cual entregó una copia al Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario señor Ernesto Ramos Lapa, sin que para ello mediara consulta de su parte a ninguno de los señores Directores.

Decreto - ley N° 521
Decreto de Vales del Tesoro.

El señor Gerente da cuenta de que en conformidad a las disposiciones del decreto - ley N° 521, de 31 de Agosto último, y previo V° B° del Abogado del Banco, se ha descontado al Gobierno un Vale del Tesoro, provisorio, por \$ 20.000.000.-

emitidos de acuerdo con las disposiciones del mencionado decreto - ley.

El Director, con el voto en contra de los señores Garcés Gana y Batlle, ratificó esta operación.

Requisamientos del Oro.

El señor Adisán se refiere a las medidas que ha tomado ultimamente el Gobierno en contra de numerosas personas, en su mayoría comerciantes, que se dedican al comercio del oro, y hace ver que ante la fuerte disminución de las disponibilidades de cambios, este comercio lleva una finalidad, pues proporciona medio de cambio sobre el extranjero a numerosas industrias que en otra forma no podrían seguir trabajando.

Por esta razón, estima que las medidas de policía, como prisión de los comerciantes y requisamientos del oro, que se encuentran en su poder, son impoedentes, ya que en definitiva con ellas no se logra nada más que complicar la difícil situación de nuestra economía ante la escasez de cambios sobre el exterior.

*

Se levantó la sesión.

Román Jaramilla

Enrich

José María

Roberto

Antonio

Fernando

Ticón

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso